

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 183 ..)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 3 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobando el plan financiero para pago de la cantidad, á cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, en el proyecto de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», y las obras de un Matadero general y Mercado de ganados.

Otro aprobando el pliego de condiciones económico administrativas para la subasta de las obras del expresado proyecto de reforma urbana, y otros acuerdos derivados de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 29 de Febrero último, aprobando las modificaciones hechas en el presupuesto y pliego de condiciones económico administrativas del mismo proyecto.

Otro disponiendo que, como aumento de obra de la contrata vigente, se lleva á cabo la construcción de sepulturas de diferentes clases necesarias para el servicio, importantes 64.596'90 pesetas, y la apertura de una calle de comunicación del antiguo recinto, con la parte ampliada del cementerio del Este.

Otro, disponiendo que, con cargo al crédito de 85.000 pesetas consignado en el cap. IX, art. 5.º, concepto 27 del pre-

supuesto vigente, se transfiera la suma de 6.825 pesetas para personal y material de la oficina técnica de Cementerios.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar durante cuatro años el suministro de mangaje de cuero, con destino á los servicios del ramo de Parques y Jardines del interior, ensanche y extrarradio.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de carbones y leñas, con destino á la calefacción de varias dependencias municipales durante dos años.

Otro, adjudicando una parcela de 162'74 metros cuadrados, procedente del antiguo camino de Vicálvaro, por el precio de 4.190'12 pesetas.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por subasta el suministro al ramo de Fontanería Alcantarillas que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.—Madrid 30 de Julio de 1908.—El Secretario.—Francisco Ruano y Cariedo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Junio último, aprobado en sesión de 3 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 (Conclusión.)

Aprobar otro presupuesto, importante 3.096'62 pesetas, con cargo igual que el anterior, para instalar bocas de riego en la calle de Montalbán, en el trozo comprendido entre la de Alfonso XI y el paseo del Prado.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar la construcción de alcantarillado en las calles de Alarcón y de Alfonso XI, trozo comprendido entre las de Montalbán y de Alcalá, en el precio tipo de 37.633 pesetas, que serán cargo al capítulo 6.º, art. 4.º, concepto 2.º del presupuesto vigente «Obras nuevas».

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á «garage» en un solar del hotel núm. 23, de la Calle de Núñez de Balboa.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca núm. 6 provisional, de la calle de Altamirano.

Conceder licencia para construir un

piso principal sobre un pabellón de enfermería en la destinada á vaquería del paseo de los Melancólicos, núm. 1, con vuelta al paseo Imperial, núm. 2.

Conceder licencia para prolongar el muro y verja de cerramiento de la finca núm. 17, del paseo del Cisue y construir en su interior un pabellón destinado á «garage».

Conceder licencia para la construcción de una iglesia parroquial en la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para construir con carácter provisional una alcantarilla particular al servicio del edificio «Asilo de convalecientes», situado en la calle de Garoña de Paredes.

Aprobar dos presupuestos importantes 301'30 y 1.581'65 pesetas respectivamente, para rebajar á las nuevas rasantes las tuberías y paratos del alumbrado en las calles de Moratines y Peñuelas, siendo cargo las expresadas sumas al cap. IV, art. 2.º, concepto 11 del presupuesto del Ensanche, en su tercera zona.

Adjudicar á D. Edmundo Meric, de conformidad con lo informado por los señores letrados consistoriales, dos parcelas procedentes del suprimido camino de Vicálvaro, para agregar á las fincas colindantes de su propiedad, números 4 y 6, de la calle de O'Donnell, cuyas parcelas comprenden en junto una superficie de 162'72 metros cuadrados que, valerades á razón de 25'74 pesetas uno, importa la cantidad total de 4.190'12 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas por el adjudicatario en los fondos de la segunda zona del Ensanche; quedando modificado en cuanto á esta apropiación se refiere el acuerdo municipal de 24 de Diciembre de 1877.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de desmonte y terraplenado de un trozo de la calle de Méndez Alvaro, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento de dicho contrato.

Devolver al contratista que ha sido de las obras de alcantarillado del paseo de Santa María de la Cabeza, Peñuelas y Ancora, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos, en garantía de dicho contrato, toda vez que se ha justificado el cumplimiento del mismo.

Acceder á lo solicitado por la Compañía de maderas respecto á la variación del trazado del camino denominado de

«Meneses», propiedad de la Villa, previos los trámites marcados en la Real orden de 19 de Junio de 1901, que interpretó la regla 3.ª del art. 85 de la vigente ley municipal y mediante las siguientes condiciones:

Primera. Adjudicar á la Compañía de maderas la parcela de terreno procedente del camino de «Meneses» ó de «Vinateros», que cruza su propiedad, comprensiva de 347'25 metros cuadrados, cuya parcela agregará á la misma, al objeto de establecer el almacén y apartado que tiene en proyecto.

Segunda. Admitir en permuta una porción igual propiedad de la citada Compañía, para destinársela á formar parte del camino de «Vinateros» ó «Meneses», en sustitución de aquella que se suprime por la anterior adjudicación, cuyo establecimiento del nuevo camino se hará por cuenta de dicha Compañía.

Tercera. Señalar para ambos terrenos á los efectos de pago de derechos reales y demás que correspondan el precio de 5'15 pesetas metro cuadrado.

Cuarta. La Compañía se obliga á admitir como título de propiedad de la parcela que adquiere, el de posesión por la villa de Madrid, como igualmente á dar á ésta libre de toda carga y gravamen el de dominio de la parcela que ensajena, la que podrá destinar á camino ó á lo que en su día le convenga, siendo cuenta de la Compañía los gastos que origine la formalización de esta permuta, como escritura, derechos reales, inscripción en el Registro, etc. etc.

Quinta. Autorizar á la Compañía de maderas para variar la casilla del paso nivel y para colocar la valla en todo el trayecto que el camino sigue paralelo á la vía, con sujeción á las reglas marcadas por la Inspección técnica de ferrocarriles.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Ensanche, 28 de su reglamento y Real orden de 20 de Junio de 1906, consigne en depósito, con arreglo á lo que en el art. 2.º de la última se previene, el número de cédulas de la primera zona del Ensanche, necesario para responder del importe de la tasación fijado por el perito de D. Francisco Alday, á los terrenos, construcciones y demás extremos que se detallan en el avalúo, importante 100.945'50 pesetas, y

que se contraen á la expropiación de dicho señor en la parte que afecta á la calle de Zarbarán y á la de Monte Esquinza, á partir de la primera en su dirección Norte; sin que por ello se prejuzgue, tanto la resolución que en definitiva recaiga en el pleito contencioso que se ventila, como respecto del trece restante de la repetida calle de Monte Esquinza, á cuya superficie no se hace extensivo el depósito por no haberlo incluido el expresado perito en su justiprecio; y una vez interesada por el procurador Consistorial del Tribunal contencioso la oportuna certificación del indicio avalú y con copia certificada de éste, verificar dicho depósito, solicitando del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, dé al Ayuntamiento posesión del inmueble en la forma que determina el citado reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Ensencha.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que no se apliquen á la instalación de motores de menos de un caballo de fuerza, las prescripciones que siguen para los establecimientos peligrosos, incómodos é insalubres, como hoy se verifica, fundándose en el art. 346 de las Ordenanzas Municipales.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra, para que se dé el nombre de Ruiz Zorrilla á una de las calles de la capital.

Sesión ordinaria del día 12

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó consignar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el celo y especial cuidado que la Asociación general de Ganaderos ha puesto en conservar el arbolado comprendido en el recinto de la Moncloa, para la última Exposición de ganados y maquinaria.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 8 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Conceder seis meses de licencia para asuntos propios, al concejal D. Santiago Gascón.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de Fomento, por la que se declara que el arrendamiento de locales para Escuelas, es de competencia de las Juntas locales de primera Enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º, núm. 9, del Real decreto de 7 de Febrero del año actual.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso, confirmatoria de acuerdo municipal, por el que se rescindió el contrato celebrado con D. Julio Más y Benache, de arriendo de la zona de recreos del Parque de Madrid, con pérdida de las fianzas consignadas en garantía del contrato.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, contra acuerdo municipal que desestimó una instancia del recurrente, solicitando el reintegro de la cantidad de 70'52 pesetas, en concepto de canon primitivo correspondiente al primer trimestre del año 1906, por los 806 metros de recorrido que tiene el tranvía central en el trozo de línea comprendido desde el empalme de la calle de Argensola y Fernando VI, hasta el paseo de Luchana.

Quedar enterado de una comunicación del señor presidente del Ayuntamiento de

Zaragoza, invitando al de Madrid para que concurra á los actos oficiales y fiestas que con motivo de conmemorar el Centenario de los Sitios, tendrán lugar en aquella capital los días 14 y 15 del actual, consiguiendo un expresivo voto de gracias por la atenta invitación y designar á los señores concejales Fatás, Caballero, Garma y Larrea para que en representación de este Ayuntamiento asistan á dichos actos.

Aprebar una comunicación de la Alocal día Presidencia, dando cuenta de haber dispuesto, en cumplimiento del acuerdo municipal de 22 de Mayo último, el pase de D. Genzale Domínguez Espuñez, jefe de zona del servicio contra incendios, á ocupar una plaza de ayudante facultativo de la sección de edificaciones del Interior dotada con 3.000 pesetas, vacante por jubilación.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar la construcción de alcantarillado tubular en la calle de la California.

Dar cumplimiento, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales, á la resolución dictada en 18 de Febrero último por la Sala primera de la Audiencia, mandando abonar á D. Eduardo Gallego la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de honorarios, como Ingeniero perito en la causa por consecuencia de la catástrofe del tercer Depósito de las aguas; y que en observancia de lo dispuesto por el párrafo segundo del art. 143 de la ley Municipal, se proceda á formar un presupuesto extraordinario para el pago de dicha atención, á cuyo efecto se arbitrarán los recursos necesarios; abonándose las costas impuestas con cargo á la partida que para estos gastos se consigna en el art. 9.º, cap. IX del vigente presupuesto, y quedando reformado en este sentido el acuerdo municipal de 3 de Abril último referente á este asunto; y solicitar previamente del Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia, que promueva la competencia de jurisdicción al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial para que deje de conocer de cuanto se refiera al apremio con que ha sido apremiado el Municipio por el fallo de la Sección primera de esta Audiencia, en razón á que declarada ya por los Tribunales ordinarios la obligación de pago del Municipio, la forma de efectuarlo es función exclusivamente administrativa que debe ajustarse á lo determinado por la ley de contabilidad del Estado y al art. 143 de la ley Municipal.

Desechar en votación nominal, por 23 votos contra 8, un informe proponiendo se devuelva al contratista que ha sido de la construcción de un muro de cerramiento y contención de los almacenes del ramo de Fontanería Alcantarillas situados en el paseo del Rey, la fianza que constituyó en la general de Depósitos, en garantía de dicho contrato; y pasar dicho expediente á la Comisión, para nuevo informe.

Imponer cuatro meses de privación de haber á un profesor veterinario, como consecuencia de expediente instruido por faltas cometidas en el servicio.

Aprobar un presupuesto importante 5.393'92 pesetas, con cargo al cap. VI, artículo 2.º, concepto 1.º «Obras en el distrito del Centro» del vigente, para la instalación de pavimento de asfalto delante del mercado establecido en la plaza del Carmen.

Aprobar la hoja de aprecio formulada por el arquitecto de la sección corres-

pondiente, para la expropiación de la casa núm. 2 de la calle de Mesonero Romano, con vuelta á la del Carmen, á la que se asigna un valor de 76.632 pesetas, y remitir dicho documento al excelentísimo señor gobernador civil á los efectos de la ley y reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

Aprebar un presupuesto cuyo total importe asciende á 46.673'39 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, art. 2.º, concepto 5.º del vigente, para la instalación, reforma y mejora del alumbrado de las calles que se indican en la siguiente relación:

INTERIOR	Pesetas
Bárbara de Braganza, modificación de tubería.....	967'70
Idem id., alumbrado incandescente..	2.646'58
Birquillo, id. id.....	923
Plaza de Santo Domingo, idem idem....	3.734'80
Puerta de Moros, id. id.....	1.231'09
Cava Baja, id. id.....	938'80
Hortaleza, id. id.....	10.643
Plaza del Progreso, id. id....	5.851'27
Conde de Romanones, id. id..	974'79
Zorrilla, id. id.....	3.012'09
Princesa, id. id.....	5.528'53
Amnistía, id. id.....	743'35
Paseo del Rey, alumbrado ordinario.....	3.291'75
EXTRARRADIO	
Almería, alumbrado ordinario.....	493'68
Pedro Heredia, id. id.....	712'40
Alvarado, id. id.....	427'44
Carnicer, id. id.....	493'63
Seco, id. id.....	783'64
Californias, id. id.....	783'64
Eugenio Salazar, id. id.....	498'63
Zobala, id. id.....	926'12
Gómez Ortega, id. id.....	997'36
Total.....	46.673'39

Aprebar un presupuesto, importante 1.203'15 pesetas, con cargo al vigente del Ensencha en su segunda zona, para la reforma y sustitución del alumbrado por el actual de incandescencia en las calles del Conde de Aranda y otras de la barriada de Salamanca, trayecto comprendido entre las de Serrano y Velázquez.

Aprebar otro presupuesto de 1.532'98 pesetas, con cargo igual que el anterior, para la reforma y sustitución del actual alumbrado por el de incandescencia en la calle de Columela.

Devolver al contratista que fué durante el año 1907, del suministro de papel, cartulina y cartones necesarios á la Imprenta municipal, la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos en garantía de dicho contrato.

(Continuará)

PINTO

Don Isidro Batres Martín, alcalde de esta villa de Pinto.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercios, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de

ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Pinto á 28 de Julio de 1908.—Isidro Batres.

Audiencia territorial
Y PROVINCIAL

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente Ley de Justicia Municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Madrid (Capital)

Distrito del Hospital: cargo vacante, fiscal municipal suplente.

Palacio, fiscal municipal.

Partido judicial de Colmenar Viejo

Colmenar Viejo, juez municipal.

Partido judicial de Getafe

Cubas, juez municipal suplente.

Serranillos, fiscal municipal.

Tituleis, fiscal municipal suplente.

Partido judicial de Navalcarnero

Villaviciosa de Odón, juez municipal.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial

San Lorenzo, juez municipal.

Partido judicial de Torrelaguna

Cervera de Buitrago, juez municipal.

Rosacruz, juez municipal suplente.

Torrelaguna, fiscal municipal suplente.

Madrid de Julio de 1908.

V.º B.º

El presidente,

Marcial González de la Fuente.

El secretario de Gobierno,

P. H.

Casimiro Olivares.

(Núm. 2 733.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Concepto, multa y exhorto

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Miguel Puerto y el procurador que promovió los exhortos á Mr. Gustave Hunt, Mr. Joseph Appelt, Mr. Lino Schersch, Mr. S. Labek y dueño de la hospedería Hornovith.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecuti-

va los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Julio de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

Multa y exhorto

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

Miguel Puerto.

Mr. Gustave Hauf.

Mr. Joseph Appelt.

Mr. Lino Scharach.

Mr. S. Labak.

Y el dueño de la hospedería Herrovith.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Julio de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

(Núm. 2.770.)

Contribución industrial, accidental y utilidades

AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á las Zonas primera y tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Julio de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á segunda subasta pública, de carácter urgente, para adjudicar la construcción y suministro al Estado de 50 coches correos, serie O, de dos ejes y bastidor metálico de 11 metros 800 milímetros, para vía férrea española de ancho normal.

Hasta el día señalado para la apertura de pliegos, y durante las horas de oficina, estarán de manifiesto al público en el Negociado 9.º, Material y locales de Correos, del Centro directivo, los planos de conjunto, bastidor y eje montado del coche y el pliego de condiciones, que es el mismo que rigió para la primera subas-

ta y que se insertó en el número 129 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 de Mayo último.

Las disposiciones de dicho pliego quedan únicamente modificadas como consecuencia de tratarse de una segunda subasta, de ser ésta urgente y de admitirse la concurrencia de la producción extranjera, en virtud de lo establecido en el art. 13 adicionado por Real decreto de 24 del actual al Reglamento dictado en 23 de Febrero último para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la producción nacional, con sujeción á los preceptos de la adjunta condición de carácter adicional y derogatorio de los particulares del pliego que á la misma se opongán.

Condición adicional

La subasta se anunciará con quince días por lo menos, de anticipación en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid.

El contratista abonará el importe de la inserción del pliego de condiciones en la *Gaceta* y el de los anuncios y actas notariales de la primera y segunda subasta y demás gastos citados en la condición 8.ª del pliego.

Si el constructor fuese un individuo ó Sociedad extranjera, la propuesta en la subasta se hará precisamente por medio de un representante súbdito español residente en Madrid, legal y debidamente autorizado, que será quien contraiga exclusivamente la obligación y con quien se entenderán todas las notificaciones y requerimientos.

Se admitirá para la construcción y suministro de los 50 coches correos la concurrencia de la producción extranjera además de la nacional, y por consiguiente la construcción podrá verificarse en talleres situados indistintamente en España ó en el extranjero, empleándose elementos, aparatos, etcétera de cualquier procedencia, entendiéndose para el caso de que los coches se construyan fuera de España, que serán de cuenta del contratista el pago previo de los derechos de aduanas, impuesto de transportes, gastos de embalaje, flete, seguro, descarga y montaje, efectuados por agentes del constructor y bajo la responsabilidad del contratista, transporte de las piezas de los coches desmontados, desde el puerto á la vía de montaje de la estación de entrega designada por el contratista entre cualquiera de las españolas de vía férrea de ancho normal de la península.

La inspección de los trabajos y pruebas de materiales se verificarán de igual modo por el ingeniero mecánico de Correos y cualquier otro delegado que designe la Dirección general de este ramo, sean nacionales ó extranjeras los talleres de construcción, teniendo en unos y otros libre acceso dichos ingenieros y delegados.

Si los coches son construídos en el extranjero y llegan por vía férrea, el acunamiento se hará primero el ancho de la vía francesa, y en este caso la presión de 35.000 á 45.000 kilogramos será exigida cuando se reacunen al ancho de la vía normal española, siendo de cuenta del contratista todos los gastos inherentes á estas operaciones, así como los de almacenaje por el tiempo que permanezcan los coches en la estación de entrada en la península y también en la de entrega si fuere distinta.

Si los coches se construyen en el extranjero el reconocimiento por la división tendrá lugar en la estación española de

vía normal sita en la península designada por el contratista para que se efectúe en la misma entrega y recepción de los coches correos.

Se facilitarán copias de los planos y pliego de condiciones con la condición adicional antes transcrita á las casas constructoras que lo soliciten.

La segunda subasta tendrá lugar en el local sito en la calle de Carretas, número 10, que ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos ante el Excelentísimo Sr. Director general de dichos ramos ó por delegación de éste ante el jefe de la Sección tercera de Correos, á las once horas del día 25 de Agosto del presente año.

Hasta las diecisiete horas del día veinte del expresado mes de Agosto próximo podrán presentarse pliegos para optar á la segunda subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa la referida Dirección general.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, si á ella está sujeto, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de 45.000 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición: en el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará: «Proposición para la segunda subasta relativa al suministro de 50 coches-correos para vía férrea»; y estampará el licitador su firma.

El precio máximo ó tipo límite para la segunda subasta del suministro total de los cincuenta coches-correos de que se trata será el de novecientas mil pesetas ó sea el de dieciocho mil pesetas por coche.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, redactándose en castellano y con arreglo al siguiente modelo:

Don..... (nombre y apellidos)..... domiciliado en..... calle..... número..... piso..... en nombre propio ó en concepto de apoderado de don..... (nombre y apellidos) ó en el de gerente de la Sociedad..... domiciliada en..... según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, inserto en el número 129 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día ocho de Mayo último, y de la condición adicional á dicho pliego, relativos á la segunda subasta para la adquisición por el Estado de 50 coches correos para vía férrea española de ancho normal, se comprometo á llevar á cabo la construcción y suministro, libres de todo gasto, del completo de dichos 50 coches correos, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que abarca el mencionado pliego y condición adicional, por el precio total de..... (en letra)..... pesetas..... (en letra)..... céntimos, ó sea por el precio de..... (en letra)..... pesetas.....

(en letra)..... céntimos cada coche.

Madrid..... de..... de 1908.

(Firma completa del licitador.)

Madrid 27 de Julio de 1908.

El director general,
E. Ortuño.

(Reproducido.)

DIRECCIÓN

DEL

Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

SAN FERNANDO DE JARAMA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 13 de Enero último, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de San Fernando de Jarama que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho término, el día 17 de Agosto próximo venidero dará principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 30 de Julio de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 2.742)

Jefatura de Fomento

PLAGAS DEL CAMPO

Circular

Con fecha 9 del mes de Junio último se dictaron por esta Jefatura de Fomento, en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 del citado mes, las instrucciones oportunas para constituir las Juntas Locales de defensa contra las plagas del campo, según lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Mayo próximo pasado, ordenando á los Sres. Alcaldes de los respectivos términos municipales remitieran, en un plazo de quince días, una relación de los diez primeros contribuyentes por rústica y pecuaria, con residencia habitual en la localidad, y dos individuos designados por la entidad ó Asociación de carácter agrícola legalmente establecida en cada pueblo, ó en su defecto el maestro de instrucción primaria y el médico titular.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en dicha circular, son pocos los Alcaldes que han cumplimentado el servicio de referencia; no habiéndose podido, por tanto, nombrar las Juntas Locales de la mayoría de los pueblos de la provincia, y como esta Jefatura de Fomento se halla dispuesta á hacer cumplir cuantas órdenes se dictan en armonía con la mencionada Ley de 21 de Mayo último, prevengo á los Sres. Alcaldes que no han remitido las relaciones interesadas, que si transcurren ocho días sin cumplimentar el servicio ordenado, les será impuesta la multa que determinan los artículos 58 y 80 de la mencionada Ley.

Al propio tiempo y con objeto de cumplir lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley, en aquellos pueblos que se hallan infestados por la langosta, é interin se constituyen las Juntas Locales respectivas, los Sres. Alcaldes remitirán en la segunda quincena de Agosto próximo, una relación de los terrenos que aparecen infestados por la plaga, á fin de que el

personal agronómico de la provincia efectúe las comprobaciones que determina el art. 61.

Madrid 30 de Julio de 1903.—El jefe de Fomento, El marqués de Gorbea.
Sr. Alcalde constitucional de.....
(Núm. 2.772)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha veintitres del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Martín Recante contra D. Arturo Bonaplata y doña Elisa Danís, viuda de Bonaplata, se sacan á pública subasta en un lote el hotel perteneciente en totalidad á la última señora, sito en Madrid moderno, calle de Roma, número doce, que ocupa una superficie de ciento veintiseis metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, tasado en nueve mil pesetas, y en otro lote, las participaciones de doscientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesetas, cuatrocientas sesenta y tres milésimas y cincuenta y tres mil doscientos cinco pesetas, doscientas sesenta y cinco milésimas, que respectivamente y según la tasación practicada corresponden á la doña Elisa Danís y D. Arturo Bonaplata, en la casa situada en esta capital y su calle de Santa Engracia, número noventa y siete, compuesta de diversas dependencias, con la fábrica de fundición de hierro, existente en la misma y los artefactos y efectos que hay en ella para su servicio, cuya finca linda al Norte con terrenos del segundo depósito del Canal de Isabel II; al Este ó frente, con dicha calle de Santa Engracia; al Sur con la del Zarzal, y al Oeste con terrenos de D. Manuel Eguiluz, que ocupa una superficie de trescientos cincuenta y siete mil ciento diez pies cuadrados y ochenta y ocho céntimos de otro.

Y las participaciones de tres mil pesetas, quinientas doce milésimas y trescientas ochenta y tres pesetas, ciento noventa y cinco milésimas, que según la tasación corresponden respectivamente á los mismos doña Elisa Danís y D. Arturo Bonaplata, en un solar situado á la derecha de la antigua carretera de Francia, calle del General Alvarez de Castro, que linda:

Al Norte con el segundo depósito del Canal de Isabel II; al Mediodía con el lavadero denominado del Lezoza, y al Poniente ó frente con dicha calle, que ocupa una superficie de tres mil setecientos ochenta y ocho pies cuadrados y sesenta y cinco centésimas.

Y para que tenga efecto el remate de dicho hotel y participaciones de fincas, se ha señalado el día veintinueve de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubren las dos terceras partes del valor de dicho hotel y participaciones de fincas referidas, que los títulos de propiedad suplidos por certificaciones del respectivo Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y que dichos licitadores han de con-

signar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid veintiocho de Julio de mil novecientos ocho.

V.º B.º
Trasiserra.

El escribano,
Julián Villanueva.
(A.—364.)

CHIVA

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado y en Escribanía á instancia del procurador don José Fenedo Lahuerta, en nombre de doña Carmen Mosteiro y Sarmiento, como madre y legal representante de los menores don Manuel Valentín, don Pedro, don Luis, doña María del Carmen y don Francisco Mosteiro y Sarmiento, sobre reconocimiento de hijos naturales, se ha mandado por providencia de ayer se emplaze á los cuatro hijos herederos de don Santiago Ledo y Porto, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sin que se posea otro dato que el de haber fallecido en Madrid dicho don Santiago, en donde quedaron sus cuatro hijos, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en dichos autos personándose en legal forma para contestar la demanda interpuesta por la nombrada doña Carmen Mosteiro y Sarmiento.

Y para que sirva de emplazamiento á los indicados herederos de don Santiago Ledo y Porto, extiendo la presente, previniéndoles que si no comparecieren en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Chiva quince de Julio de mil novecientos ocho.

El Escribano,
Francisco Cervera.

(A.—365.)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y mi Escribanía penden autos ejecutivos á instancia de D. José Sayabera y Machío contra don Antonio José Pavón sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento de la sentencia.

Sentencia:

En la villa de Madrid á veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.

El señor don Felipe Torres y Morilla, juez de primera instancia del distrito del Centro.

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don José Sayabera y Machío, jubilado, de esta vecindad, representado por el procurador don Manuel Bru y del Hierro, bajo la dirección del letrado don Francisco Sánchez Boyton contra don Antonio José Pavón, de la misma vecindad, constituido en rebeldía sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva de la sentencia.

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás aplicables del Código de Comercio y de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio José Pavón, por auto de cinco del actual, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en

lo sucesivo se le embargasen y que con su producto se haga completo pago á don José Sayabera y Machío, de las tres mil pesetas de principal que reclama, intereses legales de dicha suma al cinco por ciento anual desde el veintinueve de Mayo último, fecha del protesto de la letra no pagada y dieciséis pesetas por los gastos de dicho protesto; con todas las costas causadas y que se causen que expresamente impongo al demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de dicho ejecutado, se publicará por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y parte dispositiva que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* además de notificarla en estrados, á no ser que por el actor se pida la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo,

Felipe Torres.

Publicación:

Doy fe que la precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro, que la autoriza durante la audiencia pública de hoy día de su fecha.

Madrid veinticinco de Junio de mil novecientos ocho.

Ante mí:

Ldo. Rafael L. de Pando.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio José Pavón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno del señor juez, en Madrid á treinta de Julio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

Felipe Torres.

El escribano,
Lic. Rafael L. de Pando.
(A.—366.)

Por el presente, y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio promovidos por don Joaquín Sáinz Muñoz contra doña Castora del Fresno y Lerdo sobre pago de pesetas; se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa radicante en término Municipal del Valle de Carranza, partido judicial de Valmaseda y su barrio de Concha, señalada con el número tres con una superficie de cuarenta y cuatro brazas y media.

Segunda. Un pedazo de terreno destinado á huerta en el mismo valle de Carranza y valle de Concha, donde llama Eutrerio Cante de Reboilar, de cabida trescientas ochenta y seis brazas, ó sean oatorce áreas sesenta y seis centiáreas.

Tercera. Otro terreno sito en el mismo término municipal, lugar de San Esteban, á la margen izquierda del río de la Ranchada, plantado de viñas, hallándose dividido por la nueva carretera, teniendo de cabida con incursión de lo ocupado por dicha carretera, setenta y dos áreas veinte centiáreas.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de Valmaseda, el día dieciséis de Setiembre próximo, á las dos y media de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Dichas fincas salen á subastar

ta por la cantidad de nueva mil quinientas pesetas en que han de tasarse.

Segunda. Qui no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Qui para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de las expresadas nueva mil quinientas pesetas.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de las aludidas tres fincas y con los que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Escribanía del actuario.

Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho.

V.º B.º

Felipe Torres.

El escribano,

Ldo. Rafael L. de Pando.
(A.—367.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Zavalá Camps, de unos 45 años de edad, que habitó Goya, 9, piso 3.º izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y reducirle á prisión, spercebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular y barba recortada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 30 de Julio de 1903.—Felipe Torres.—Por el escribano Sr. Aguado, P. D. Aniceto Lestón.

(Núm. 2.771.)

(B.—1.209.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos, expedido por este Establecimiento en dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro á favor de don Eladio Villaverde y Castejón, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día cuatro del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintisiete de Julio de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,
Francisco Belda.

(D.—1.)